**INDICACIONES SENADORA XIMENA RINCÓN**

AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

**BOLETÍN N° 11.175-01**

|  |
| --- |
| 15 de octubre de 2018.- |
| 1. **Para modificar el artículo 3ª,** agregando el siguiente literal c), nuevo, pasando el actual c) a ser d), el d) pasa a ser e), y así seguidamente:

“c) Prevención de incendios forestales: conjunto de actividades destinadas a evitar que, por acción u omisión de las personas, se originen incendios forestales, y a intervenir previamente la vegetación para impedir o retardar la propagación del fuego, en el caso que se produzca un incendio.”.[[1]](#footnote-1)1. **Para modificar el artículo 4 en el siguiente sentido:**

Reemplaza el texto de la letra b) por el siguiente: “Elaborar y ejecutar las políticas y programas de prevención y protección contra incendios forestales en formaciones vegetacionales y en zonas de interfaz urbano-rural forestal. Le corresponderá, en particular, diseñar y ejecutar una estrategia permanente de prevención y gestión de incendios forestales, así como un plan de combate anual de incendios forestales, el que deberá ser informado a la Nación dentro del primer semestre de cada año calendario. |
| Los programas de prevención y protección contra incendios forestales deberán contar con una asignación presupuestaria específicamente destinada a tales efectos. Dicha asignación deberá considerar las necesidades de renovación periódica, del equipamiento necesario para la gestión de incendios forestales.”. |
|
|

1. *Nota: concepto corresponde a la definición vigente de CONAF.* [↑](#footnote-ref-1)